

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rector

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 59/11
BUENOS AIRES, 22 de marzo de 2011

VISTO:

el artículo 13 inciso b) del Estatuto Académico; la propuesta elevada por el Sr. Vicerrector de Investigación y desarrollo; lo dictaminado por el Sr. Vicerrector Académico; y

CONSIDERANDO:

que es necesario establecer procedimientos para sistematizar las publicaciones de la universidad, tanto impresas como virtuales, con el objeto de cumplir con los requisitos exigidos para las publicaciones universitarias en materia de difusión de investigaciones, tesis de maestrías, tesis doctorales, revistas científicas de las Unidades Académicas y de la Universidad en general

que es menester - sobre la base de los requisitos de interés científico y pertinencia de las publicaciones exigidos por los principios fundacionales de la universidad-, cumplir con las normas internacionales de indización e inclusión en los catálogos internacionales y en los reservorios de conocimiento; la corrección de estilo y de idioma; como así también, con las necesidades de actualización bibliográfica de la REDBUS.

que existen en la Universidad organismos en condiciones de cumplir con las funciones mencionadas.

que, si bien existe el Comité Editorial conformado por el Rector y los Vicerrectores, es conveniente la creación de un Consejo Editorial que integre a la Dirección de Publicaciones Científicas, a la Biblioteca Central y al Departamento Editorial.

POR ELLO

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR
RESUELVE

Art. 1. Crear el Consejo Editorial de la Universidad del Salvador que estará integrado por la Dirección de Publicaciones Científicas, la Biblioteca Central y el Departamento Editorial.



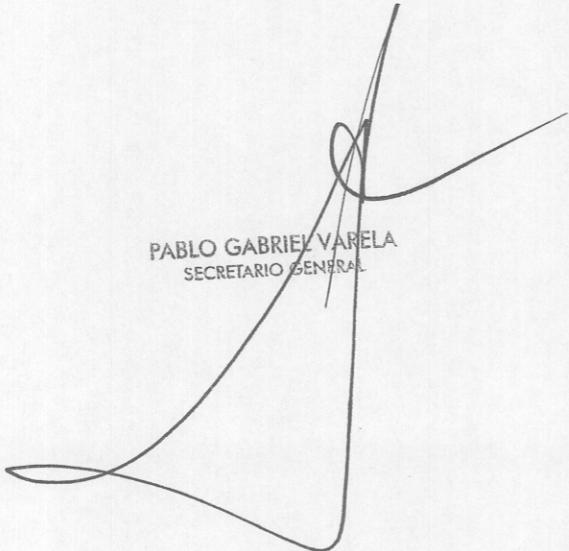
UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

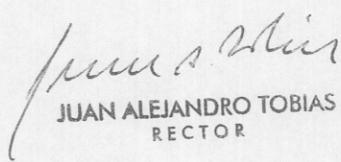
Rector

Art. 2. Aprobar las normas y procedimientos para las publicaciones de esta Universidad que, como Anexo, forman parte de la presente resolución.

Art. 3 Regístrese, comuníquese y archívese.



PABLO GABRIEL VARELA
SECRETARIO GENERAL



JUAN ALEJANDRO TOBIAS
RECTOR

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

Rector

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 59/11

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LAS PUBLICACIONES
DE LA UNIVERSIDAD**

1.- La Dirección de Publicaciones Científicas tendrá a su cargo:

1.1.- la evaluación de las publicaciones propuestas, para estimar si cumplen con los requisitos de una publicación científica y si responden a las políticas de publicación de la universidad y a sus principios fundacionales;

1.2.- la elaboración, redacción y/o corrección de estilo;

1.3.- la realización del canje con las editoriales nacionales e internacionales, conjuntamente con la RedBUS, para la obtención de libros de interés para dicha Red, a cambio de la publicación de la reseña correspondiente.

2.- La Biblioteca Central tendrá a su cargo:

2.1.- la realización de las acciones necesarias en relación con los trámites de indización y el cumplimiento de los estándares internacionales para incluir las publicaciones en los catálogos correspondientes;

2.2.- el asesoramiento, conjuntamente con la Dirección de Publicaciones Científicas, a la Unidades Académicas sobre normas internacionales;

2.3.- la evaluación de la entrada de revistas y libros tanto por compra, como por canje o donación, según los estándares internacionales y la pertinencia de la publicación en relación con las necesidades bibliográficas de la RedBUS;

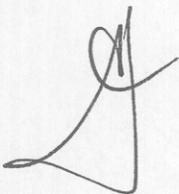
2.4.- el establecimiento de las propuestas de canje de las revistas periódicas y su implementación.

3.- El Departamento Editorial tendrá a su cargo:

3.1.- la publicación de las revistas sobre papel (su diseño, impresión y corrección de las pruebas) de acuerdo con la asignación de presupuesto correspondiente al área;

3.2.- los trámites pertinentes para obtener el número de ISBN o ISSN, tanto de las publicaciones gráficas como electrónicas.

4.- Las publicaciones deberán cumplir, mediante expediente interno, el siguiente procedimiento:



UNIVERSIDAD DEL SALVADOR

BUENOS AIRES

—
Rector

- a) propuesta de la publicación dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo,
- b) derivación a la Dirección de Publicaciones Científicas para su evaluación y pertinencia;
- c) derivación a la RedBUS para los trámites de inclusión en los catálogos y para establecer las propuestas de canje correspondientes (revistas o reseñas);
- d) derivación al Departamento Editorial para su evaluación presupuestaria;
- e) una vez aprobada la publicación, será revisada por la Dirección de Publicaciones Científicas a los fines de la corrección de texto y/o estilo; será enviada a la Biblioteca Central a los fines del cumplimiento de las normas internacionales de indización, datos de filiación y repositorio institucional; y remitida al Departamento Editorial a los fines de la tramitación del número de ISSN o ISBN, su impresión y/o publicación virtual en el sitio Web de USAL.

5.- Todas las publicaciones virtuales de la Universidad deberán conformar un único sitio Web desde el cual se accederá a sus contenidos.

